



## AVISO No. 61

### NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente **AVISO** publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

“Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

N <sup>a</sup>	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	N <sup>a</sup> COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
1	ALEXIS ALVAREZ	88226188	9999999900000345997	2022-1100	05/02/2022
2	JOSE LUIS RUIZ	80750564	99999999000001381894	2022-0445	05/02/2022
3	LEANDRO SOLANO VELA	88309451	99999999000001882989	2022-0843	05/02/2022
4	LUIS ANTONIO GARCIA RINCON	13388349	9999999900000807374	2022-0467	05/02/2022





5	LUIS FELIPE CORONEL ROA	88259774	99999999000001016536	2022-2197	05/02/2022
6	SERGIO ANDRES SANCHEZ OSORIO	1093738990	99999999000000807382	2022-0939	05/02/2022
7	JESUS RAMON CALDAS TORRES	1092155639	99999999000001016774	2022-2203	05/02/2022
8	OCTAVIO SUAREZ DIAZ	1094161096	99999999000000314957	2022-0664	05/02/2022
9	GONZALO BAUTISTA	91487515	99999999000000807352	2022-1003	05/02/2022
10	ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO	1093738504	99999999000000613290	2022-1160	05/02/2022
11	JESUS ESTEBAN PEREZ SANGUINO	88233894	99999999000000812280	2022-0752	05/02/2022
12	EDINSON LEONEL RUBIO	1094859202	99999999000001638557	2022-0826	05/02/2022
13	JHAN CARLOS CAÑIZARES	88311675	99999999000001134701	2022-0404	05/02/2022
14	DANIEL MATEUS DURAN	13389278	99999999000002010856	2022-1093	05/02/2022
15	JARIO ANDRES BARRERA ROJAS	1090374519	99999999000000059990	2022-0413	05/02/2022
16	DIEGO ANDRES SALAS BLANQUICET	1093748556	99999999000002010636	2022-0057	05/02/2022
17	JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ	1090403300	99999999000002010310	2022-2055	05/02/2022





18	VICTOR ALFONSO SANGUINO VELAZQUEZ	1098647192	99999999000002011747	2022-1990	05/02/2022
19	JAIRO LOPEZ ARDILA	13390610	99999999000002011711	2022-0845	05/02/2022
20	LUIS ALBERTO DURAN TAMI	1090367881	99999999000001882334	2022-0306	05/02/2022
21	NURY ALFONSO ZAMBRANO	88149712	99999999000001880547	2022-0294	05/02/2022
22	YESID BALLESTEROS SANTIAGO	13270482	99999999000001880491	2022-0464	05/02/2022
23	GEOVANNY LARA VELASCO	13476945	99999999000001883095	2022-0302	05/02/2022
24	JOHAN ALONSO PEREZ	13176551	99999999000001880541	2022-0303	05/02/2022
25	CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS	5031705	99999999000001880618	2022-0384	05/02/2022
26	JAIME HERNANDEZ PAREDES	13470017	99999999000001637865	2022-0784	05/02/2022
27	EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ	1094427117	99999999000001882977	2022-0746	05/02/2022
28	NURY ALFONSO ZAMBRANO	88149712	99999999000001382313	2022-0459	05/02/2022
29	ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ	1004876822	99999999000001381685	2022-1840	05/02/2022
30	CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ	13166842	99999999000001383541	2022-0879	05/02/2022





31	CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS	88148911	99999999000002534956	53856	28/06/221
----	--	----------	----------------------	-------	-----------

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

**NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS**  
Secretario de Tránsito Departamental  
Norte de Santander

Proyectó: Norida Rodríguez A, Contratista   
Revisó: Scharly Vanesa Zapata Pedrozo, Abogada Externa



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1100  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1100 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALEXIS ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88226188, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000345997 de fecha 10/16/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$356028; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000345997	\$356028	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXIS ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88226188, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXIS ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88226188, por la suma de \$356028; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





**BICENTENARIO**  
 Constitución de Villa del  
 Rosario de Cúcuta  
 1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
 de Norte de  
 Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXIS ALVAREZ identificado con la C.C No. 88226188 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
 R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ALEXIS ALVAREZ**  
 Cédula de ciudadanía: **88226188**  
 Dirección: CLL 4 4-05 CECI  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **99999999000000345997**

 SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 22-03 EDIF. AGORA PIS NIT: 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
<b>Guía No:</b> <b>449570201065</b>	
<b>Admisión:</b> 2023-04-26 5:49:10	
<b>Remitente:</b> GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927	
<b>Destinatario:</b> ALEXIS ALVAREZ 540001 CLL 4 4-05 CECI CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 35-5-4 Valor: 4930 2022-1100 DEL 05-02- Identificación: 0	

 <b>Guía No.*449570201065*</b> Admisión: 2023-04-26-15:49:10	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER señalclende@nortedesantander.gov.co - 800103927	
<b>ALEXIS ALVAREZ</b> <b>CLL 4 4-05 CECI</b> Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 1100 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: No existe 4-05-2023 DIRECCION ERRA... 02 MAY 2023	
NOMBRE CLARO: _____ NIT - CC - TI - PP: _____ D+2	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449570201065*] Ods: {13718201065} RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0445  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0445 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE LUIS RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80750564, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001381894 de fecha 2/19/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$292455; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001381894	\$292455	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE LUIS RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80750564, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE LUIS RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80750564, por la suma de \$292455; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE LUIS RUIZ identificado con la C.C No. 80750564 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE LUIS RUIZ
Cédula de ciudadanía: 80750564
Dirección: CLL 1 157
Municipio: LOS PATIOS
Departamento: 9999999900001381894

Fronto envíos tracking label with details: SUCURSAL CUCUTA-2, Guía No: 449557201065, Admisión: 2023-04-26-15:31:15, Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, Destinatario: JOSE LUIS RUIZ, Valor: 4930

Delivery receipt form with barcode, Guía No. \*449557201065\*, Admisión: 2023-04-26-15:31:15, Destinatario: JOSE LUIS RUIZ, CCL 1 1-57, and recipient signature area.



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0843  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**

**02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0843 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LEANDRO SOLANO VELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309451, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001882989 de fecha 12/16/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$217310; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001882989	\$217310	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEANDRO SOLANO VELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309451, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEANDRO SOLANO VELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309451, por la suma de \$217310; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación de Norte de Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LEANDRO SOLANO VELA identificado con la C.C No. 88309451 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LEANDRO SOLANO VELA**  
Cédula de ciudadanía: **88309451**  
Dirección: **TRANSVERSAL 5A 15A-43**  
Municipio: **LOS PATIOS**  
Departamento: **99999999000001882989**

 SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449539001065</b>	Admisión: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORT GOBERNACION DEL Nit: 800103927	
Destinatario: LEONARDO SOLANO VE 541010 TRANS 5A 15A -43 CUCUTA NORTE DE LOS PATIOS NORTE	
Peso: 0,5 grm 11-1-2 Valor: 4930 2022- 0843 DEL 05-02- Identificación: 0	

 Guía No.*449559001065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
<b>LEONARDO SOLANO VELA</b> <b>TRANS 5A 15A -43</b> Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0843 DEL 05-02-2032 Ccte. 0 0 LOS PATIOS NORTE DE	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP:	DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros CP: 541010
Piezas 1 Peso 0,5gr Valor \$4930 [*449559001065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL IBA SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0467  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, así como la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0467 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ANTONIO GARCIA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13388349, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000807374 de fecha 7/25/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$360049; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000807374	\$360049	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ANTONIO GARCIA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13388349, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ANTONIO GARCIA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13388349, por la suma de \$360049; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ANTONIO GARCIA RINCON identificado con la C.C No. 13388349 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Moníca L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LUIS ANTONIO GARCIA RINCON
Cédula de ciudadanía: 13388349
Dirección: CLL 16 13A-45 ESPERANZA
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000000807374

Formulario de guía de remisión con campos: Guía No: 449548201065, Admisión: 2023-04-26-15:26:00, Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, Destinatario: LUIS ANTONIO GARCIA RINCON, Peso: 0.5 grm, Valor: 4930

Formulario de recepción con campos: Guía No: \*449548201065\*, Admisión: 2023-04-26-15:26:00, Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, Destinatario: LUIS ANTONIO GARCIA RINCON, Dirección: CLL 16 13A-45 ESPERANZA, Fecha: 02 MAY 2023



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2197  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2197 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS FELIPE CORONEL ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259774, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001016536 de fecha 11/5/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$600000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001016536	\$600000	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS FELIPE CORONEL ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259774, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS FELIPE CORONEL ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259774, por la suma de \$600000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



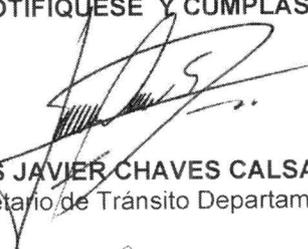
**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS FELIPE CORONEL ROA identificado con la C.C No. 88259774 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

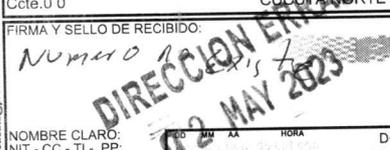
  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LUIS FELIPE CORONEL ROA**  
Cédula de ciudadanía: **88259774**  
Dirección: **AV 3 4-46 CHAPINERO**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001016536**

<b>pronto</b> envios	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449551701065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:26:00	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL NIT: 800103927	
Destinatario: LUIS FELIPE CORONE 540001 AV 3 4-46 CHAPINER CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0,5 grm	41-1-5
Valor: 4930	
2022-2197 DEL 05-02-20	
Identificación: 0	

															
Guía No. *449551701065*	Admisión: 2023-04-26-15:26:00														
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927															
LUIS FELIPE CORONEL ROA AV 3 4-46 CHAPINERO Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022-2197 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT															
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  NOMBRE CLARO: _____ NIT - CC - TI - PP: _____															
<table border="1"> <tr> <td>DEVOLUCION</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>DD Dest Desc</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>RH Rehusado</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>NR No Reside</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>NRC No Recl</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>DE Dir Errada</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>OT Otros</td> <td><input type="radio"/></td> </tr> </table>		DEVOLUCION	<input type="radio"/>	DD Dest Desc	<input type="radio"/>	RH Rehusado	<input type="radio"/>	NR No Reside	<input type="radio"/>	NRC No Recl	<input type="radio"/>	DE Dir Errada	<input type="radio"/>	OT Otros	<input type="radio"/>
DEVOLUCION	<input type="radio"/>														
DD Dest Desc	<input type="radio"/>														
RH Rehusado	<input type="radio"/>														
NR No Reside	<input type="radio"/>														
NRC No Recl	<input type="radio"/>														
DE Dir Errada	<input type="radio"/>														
OT Otros	<input type="radio"/>														
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449551701065*] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2															



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0939  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0939 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor SERGIO NANDRES SANCHEZ OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738990, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000807382 de fecha 7/28/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$422866; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000807382	\$422866	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SERGIO NANDRES SANCHEZ OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738990, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUÉLVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SERGIO NANDRES SANCHEZ OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738990, por la suma de \$422866; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor SERGIO NANDRES SANCHEZ OSORIO identificado con la C.C No. 1093738990 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**SERGIO NANDRES SANCHEZ OSORIO**  
Cédula de ciudadanía: **1093738990**  
Dirección: **CLL 12A 2-64 PIZZARRO**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000000807382**

**Pronto envíos**  
SUCURSAL CUCUTA-2  
Tel: 6075891395  
Dir. Av. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS  
NIT. NIT. 900.310.856-2  
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guía No:  
**449548301065**

Admisión:  
2023-04-26-19:26:00

Remitente:  
GOBERNACION DEL NORTE  
GOBERNACION DEL

Destinatario:  
SERGIO ANDRES SANC  
540001  
CLL 12A 2-64 PIZAR  
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

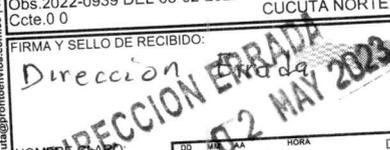
Peso: 0.5 grm 7-7-1  
Valor: 4830  
2022-0939 DEL 05-02-20  
Identificación: 0

  
Guía No.\*449548301065\* Admisión: 2023-04-26-15:20:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER  
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER  
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro  
CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

SERGIO ANDRES SANCHEZ OSORIO

CLL 12A 2-64 PIZARRO  
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM  
Obs. 2022-0939 DEL 05-02-2022  
Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  
  
DIRECCION ERRATA  
02 MAY 2023

DEVOLUCION  
 DD Dest Desc  
 RH Rehusado  
 NR No Res/ide  
 NRC No Recl  
 DE Dir Errada  
 OT Otros

CP: 540001

operacionescucuta@prontoenvios.com.co | WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO  
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [\*449548301065\*] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL  
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2203  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2203 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JESUS RAMON CALDAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092155639, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001016774 de fecha 10/28/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$350100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001016774	\$350100	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS RAMON CALDAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092155639, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS RAMON CALDAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092155639, por la suma de \$350100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación de Norte de Santander**

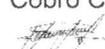
Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS RAMON CALDAS TORRES identificado con la C.C No. 1092155639 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JESUS RAMON CALDAS TORRES**  
Cédula de ciudadanía: **1092155639**  
Dirección: **CLL 5 46-36 LOS OLIVOS**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001016774**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No:	<b>449551301065</b>
Admisión:	2023-04-26-15:26:00
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Destinatario:	JESUS RAMON CALDAS 540001 CLL 5 46-36 LOS OL CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm 37-7-4
Valor:	4930
Identificación:	2022-2203 DEL 05-02-20

	
Guía No. *449551301065*	Admisión: 2023-04-26-15:26:00
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortesantander.gov.co - 800103927	
JESUS RAMON CALDAS TORRES	
CLL 5 46-36 LOS OLIVOS	
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022-2203 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO	
hay 46A y 46B no hay 46 sola 02 MAY 2023	
NOMBRE CLARO: RUTH JOHANNA SANDOVAL NIT - CC - TI - PP: D+2	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449551301065*] Ods: (13717701065) RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0664  
DEL 5/2/2022**

**NO RESIDE  
03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0664 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor OCTAVIO SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094161096, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000314957 de fecha 6/26/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$403311; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000314957	\$403311	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OCTAVIO SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094161096, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OCTAVIO SUAREZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094161096, por la suma de \$403311; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OCTAVIO SUAREZ DIAZ identificado con la C.C No. 1094161096 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**OCTAVIO SUAREZ DIAZ**  
Cédula de ciudadanía: **1094161096**  
Dirección: AV 6B 32-29 HERMITA  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000000314957**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No:	<b>449569201065</b>
Admisión:	2023-04-26-15:49:10
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927
Destinatario:	OCTAVIO SUAREZ DIA 540001 AV 6B 32-29 HERMITA CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0,5 grm 25-5-3
Valor:	4930
Identificación:	2022- 0664 DEL 05-02- Identificación: 0

	
Guía No. *449569201065*	Admisión: 2023-04-26-15:49:10
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
OCTAVIO SUAREZ DIAZ AV 6B 32-29 HERMITA Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0664 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <b>NO Reside</b> <b>NO RESIDE</b> <b>03 MAY 2023</b>	
NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP:	D+2
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449569201065*] Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1003  
DEL 5/2/2022**

**NO RESIDE  
03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1003 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GONZALO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91487515, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000807352 de fecha 6/18/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$370511; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000807352	\$370511	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GONZALO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91487515, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GONZALO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91487515, por la suma de \$370511; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





**BICENTENARIO**  
 Construcción de Villa del  
 Rosario de Cúcuta  
 1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
 de Norte de  
 Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GONZALO BAUTISTA identificado con la C.C No. 91487515 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
 R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**GONZALO BAUTISTA**  
 Cédula de ciudadanía: **91487515**  
 Dirección: **CLL 14 10-34 BELISARIO**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **99999999000000807352**

 SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT: NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015		 <b>Guia No.*449566201065*</b> Admision: 2023-04-26-15:44:11	
<b>Guia No:</b> <b>449566201065</b>		<b>GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER</b> GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER senacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
<b>Admision.:</b> 2023-04-26-15:44:11		<b>GONZALO BAUTISTA</b> <b>CLL 14 10-34 BELISARIO</b> Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 1003 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0	
<b>Remite nte:</b> GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927		FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>No Reside</i> <b>03 MAY 2023</b>	
<b>Destinatario:</b> GONZALO BAUTISTA 540001 CLL 14 10-34 BELISARIO CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE		DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input checked="" type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recd <input type="radio"/> DE D/ Errada <input type="radio"/> OT Otros	
<b>Peso:</b> 0,5 grm 32-2-4 <b>Valor:</b> 4930 2022- 1003 DEL 05-02 <b>Identificacion:</b> 0		NOMBRE CLARO: _____ NIT - CC - TI - PP: _____ DD MM AA HORA D+2	
Piezas 1 Peso 0,5gr Valor \$4930 ["449566201065"] Ods: [13718101005] RUTH JOHANNA SANDOVAL IBA SUCURSAL CUCUTA-2 RES 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1160  
DEL 5/2/2022**

**NO EXISTE NUMERO  
03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1160 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738504, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000613290 de fecha 1/29/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$367717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000613290	\$367717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738504, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093738504, por la suma de \$367717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO identificado con la C.C No. 1093738504 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

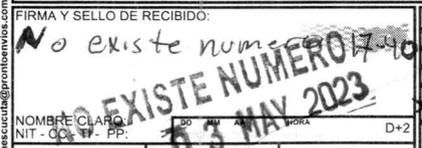
  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO**  
Cédula de ciudadanía: **1093738504**  
Dirección: AV 1 17-40 LA LAGUNA  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000000613290**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel: 6075891395 Dir: AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT: NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No:	<b>449563801065</b>
Admisión:	2022-04-26-15:44:11
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Nit:	800103927
Destinatario:	ALIRIO ALFONSO SAN 540001 AV 1 17-40 LA LAGU CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0,5 grm 8-8-1
Valor:	4930
Identificación:	2022-1160 DEL 05-02

	
Guía No.*449563801065*	Admisión: 2023-04-26-15:44:11
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
ALIRIO ALFONSO SANCHEZ PORTILLO AV 1 17-40 LA LAGUNA Tel:Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022- 1160 DEL 05-02-2022 Ccte.0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  No existe numero 17-40 NO EXISTE NUMERO 17-40 03 MAY 2023	DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros
NOMBRE CLARO: NIT - CC - PP: _____	CP: 540001
Piezas 1 Peso 0,5g; Valor \$4930 [*449563801065*] Ods: [13718101065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0752  
DEL 5/2/2022**

**DESCONOCIDO**  
**02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0752 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JESUS ESTEBAN PEREZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233894, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000812280 de fecha 10/15/2012, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$370321; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000812280	\$370321	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS ESTEBAN PEREZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233894, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS ESTEBAN PEREZ SANGUINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233894, por la suma de \$370321; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0826  
DEL 5/2/2022**

**CERRADO**  
03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0826 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDINSON LEONEL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094859202, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001638557 de fecha 2/15/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$275016; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001638557	\$275016	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDINSON LEONEL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094859202, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDINSON LEONEL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094859202, por la suma de \$275016; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0404  
DEL 5/2/2022**

**CERRADO**  
**03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0404 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JHAN CARLOS CAYIZARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88311675, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001134701 de fecha 12/5/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$302584; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001134701	\$302584	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHAN CARLOS CAYIZARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88311675, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHAN CARLOS CAYIZARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88311675, por la suma de \$302584; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1877 - 2023

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHAN CARLOS CAJIZARES identificado con la C.C No. 88311675 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JHAN CARLOS CAJIZARES**  
Cédula de ciudadanía: **88311675**  
Dirección: **CLL 13 11-09 OSPINA PEREZ**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001134701**

<b>FRONTO ENVIOS</b>	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449555901065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL NORTE	
NIT: 800103927	
Destinatario: JHAN CARLOS CANIZA 540001 CLL 13 11-09 OSPINA CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 31-1-4 Valor: 4930 2022- 0404 DEL 05-02- Identificación: 0	

	
Guía No.*449555901065* Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
JHAN CARLOS CANIZARES	
CLL 13 11-09 OSPINA PEREZ Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0404 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <b>CERRADO</b> 03 MAY 2023	DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros
NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP: 02 may 2023	CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449555901065*] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL [IBAF]	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1093  
DEL 5/2/2022**

**DESCONOCIDO**  
**02 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1093 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DANIEL MATEUS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13389278, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002010856 de fecha 4/19/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$166631; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002010856	\$166631	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DANIEL MATEUS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13389278, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DANIEL MATEUS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13389278, por la suma de \$166631; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DANIEL MATEUS DURAN identificado con la C.C No. 13389278 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena *[Handwritten Signature]*

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**DANIEL MATEUS DURAN**  
Cédula de ciudadanía: **13389278**  
Dirección: AV 1 MZ C LT 10 ALMENDROS  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000002010856**

<b>Pronto envíos</b>
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 607.5891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: <b>449562601065</b>
Admisión: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927
Destinatario: DANIEL MATEUS DURAN 540001 AV 1 MZ C LT 10 LO CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Peso: 0.5 grm 47-7-5 Valor: 4930 2022-1093 DEL 05-02- Identificación: 0

Guía No. *449562601065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER behacienda@nortesantander.gov.co - 800103927
DANIEL MATEUS DURAN AV 1 MZ C LT 10 LOS ALMENDROS Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022-1093 DEL 05-02-2068 CUCUTA NORTE DE SANTANDER Ccte. 0 0
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>[Handwritten Signature]</i> <b>DESCONOCIDO</b> 02 MAY 2023
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros
NOMBRE CLARO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] NIT - CC - TI - PP: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449562601065*] Odc: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2





**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0413  
DEL 5/2/2022**

**DESCONOCIDO**  
**27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así como la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0413 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JARIO ANDRES BARRERA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374519, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000059990 de fecha 8/13/2011, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$400282; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000059990	\$400282	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JARIO ANDRES BARRERA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374519, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JARIO ANDRES BARRERA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374519, por la suma de \$400282; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



**BICENTENARIO**  
Construcción de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JARIO ANDRES BARRERA ROJAS identificado con la C.C No. 1090374519 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

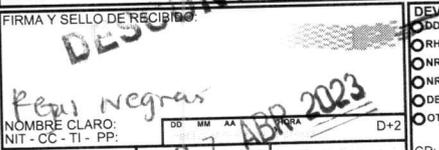
  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JARIO ANDRES BARRERA ROJAS**  
Cédula de ciudadanía: **1090374519**  
Dirección: **BLOQUE I APTO 101 ZULIMA**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **9999999900000059990**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 19 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. 900.10.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No:	<b>449569501065</b>
Admisión:	2023-04-26-15:49:10
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Destinatario:	JAIRO ANDRES BARRE 540001 BLOQUE I APTO 101 ZU CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm 28-8-3
Valor:	4930
Identificación:	2022- 0413 DEL 05-02-

	
Guía No.*449569501065*	Admisión: 2023-04-26-15:49:10
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
JAIRO ANDRES BARRERA ROJAS	
BLOQUE I APTO 101 ZULIMA	
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0413 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0	
FIRMA Y SELLO DE RECEPCION	
	
NOMBRE CLARO: <b>Pera Negras</b> NIT - CC - TI - PP: <b>27 ABR 2023</b>	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449569501065*] Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL	
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0057  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0057 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIEGO ANDRES SALAS BLANQUICET identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093748556, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002010636 de fecha 4/22/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$100898; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002010636	\$100898	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ANDRES SALAS BLANQUICET identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093748556, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ANDRES SALAS BLANQUICET identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093748556, por la suma de \$100898; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-2055  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2055 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090403300, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002010310 de fecha 3/22/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002010310	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090403300, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090403300, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ identificado con la C.C No. 1090403300 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ
Cédula de ciudadanía: 1090403300
Dirección: CALLE 21 AV 6 11 NOVIEMBRE
Municipio: LOS PATIOS
Departamento: 99999999000002010310

Formulario Pronto envíos with fields for SUCURSAL CUCUTA-2, Guía No: 449561701065, Admisión: 2023-04-26-15:34:52, Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, Destinatario: JHON JAIRO SERRANO 541010, Valor: 4930

Formulario GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER with fields for Guía No: \*449561701065\*, Admisión: 2023-04-26-15:34:52, Nombre Claro: JHON JAIRO SERRANO SANCHEZ, Dirección: CLL 21 AV 6 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE, and a stamp: RECEPCION ENVIADA 27 ABR 2023



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1990  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1990 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098647192, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002011747 de fecha 3/14/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002011747	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098647192, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098647192, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ identificado con la C.C No. 1098647192 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ
Cédula de ciudadanía: 1098647192
Dirección: CALLE 11 20 14
Municipio: CÚCUTA.
Departamento: 99999999000002011747

Pronto envíos
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT. NIT. 900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: 449561601065
Admisión: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORT
GOBERNACION DEL
NIT: 900103927
Destinatario: VICTOR ALFONSO SAN
540001
CLL 11 20-14
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0,5 grm 37-7-4
Valor: 4930
2022-1990 DEL 05-02-
Identificación: 0

Guía No. \*449561601065\* Admisión: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
VICTOR ALFONZO SANGUINO VELAZQUEZ
CLL 11 20-14
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2022- 1990 DEL 05-02-2058
Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
B. centro
F. DE RECEPCION ERRADA
NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP:
DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros
CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [\*449561601065\*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0845  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0845 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIRO LOPEZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390610, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002011711 de fecha 2/18/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$218788; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002011711	\$218788	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIRO LOPEZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390610, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIRO LOPEZ ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13390610, por la suma de \$218788; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIRO LOPEZ ARDILA identificado con la C.C No. 13390610 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JAIRO LOPEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía: 13390610
Dirección: CLL 2 7A-31
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000002011711

PRONTO ENVIOS
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT: 900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: 449561001065
Admisión: 2023-04-26-15:34:52
Remite: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Destinatario: JAIRO LOPEZ ARDILA
CLL 2 7A-31
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 31-1-4
Valor: 4930
2022- 0845 DEL 05-02-
Identificación: 0

Guía No. \*449561001065\* Admisión: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
JAIRO LOPEZ ARDILA
CLL 2 7A-31
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2022- 0845 DEL 05-02-2052
Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
DEVOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001
Plizas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [\*449561001065\*] Ode: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL TIBAN
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2





**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0306  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0306 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882334 de fecha 2/11/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$130274; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882334	\$130274	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, por la suma de \$130274; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la C.C No. 1090367881 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LUIS ALBERTO DURAN TAMI
Cédula de ciudadanía: 1090367881
Dirección: CLL 24 23-131
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001882334

Pronto envíos
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel: 6075891395
Dir: AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT: 900.310.856-2
Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: 449560401065
Admisión: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Destinatario: LUIS ALBERTO DURAN 540001
Peso: 0,5 grm Valor: 4930
2022-0306 DEL 05-02- Identificación: 0

Guía No. \*449560401065\* Admisión: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortesantander.gov.co - 800103927
LUIS ALBERTO DURAN TAMI
CLL 24 23-133
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2022-0306 DEL 05-02-2046
Ccte. 0 0
CUCUTA NORTE DE SANT
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
27 ABR 2023
DEVIOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [\*449560401065\*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0294  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0294 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880547 de fecha 1/14/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$101547; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880547	\$101547	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, por la suma de \$101547; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la C.C No. 88149712 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**NURY ALFONSO ZAMBRANO**  
Cédula de ciudadanía: **88149712**  
Dirección: **CLL 18 3-17**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001880547**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: <b>449559901065</b>
Admisión: 2023-04-26 14:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927
Destinatario: NURY ALFOSO ZAMBRA 540001 CLL 18 3-17 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 20-10-2 Valor: 4930 2022-0294 DEL 05-02- Identificación: 0

Guía No. *449559901065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
NURY ALFOSO ZAMBRANO CLL 18 3-17 Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0294 DEL 05-02-2041 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: RUTH JOHANNA SANDOVAL DIRECCION ERRADA 27 ABR 2023
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros
CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449559901065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0464  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0464 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor YESID BALLESTEROS SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270482, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880491 de fecha 1/9/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$267293; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880491	\$267293	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YESID BALLESTEROS SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270482, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YESID BALLESTEROS SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13270482, por la suma de \$267293; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YESID BALLESTEROS SANTIAGO identificado con la C.C No. 13270482 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

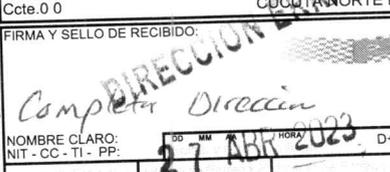
  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**YESID BALLESTEROS SANTIAGO**  
Cédula de ciudadanía: **13270482**  
Dirección: **CLL 15 AV 12 AEROPUERTO**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001880491**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449559601065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
NIT: 800103927	
Destinatario: YESID BALLESTEROS 540001 CLL 15 AV 12 AEROP CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 17-7-2 Valor: 4930 2022- 0464 DEL 05-02- Identificación: 0	

	
Guía No. *449559601065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
YEDIS BALLESTEROS SANTIAGO	
CLL 15 AV 12 AEROPUERTO Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0464 DEL 05-02-2038 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP: <b>27 ABR 2023</b> D+2	DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449559601065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT. 900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0302  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0302 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001883095 de fecha 1/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$118729; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001883095	\$118729	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, por la suma de \$118729; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la C.C No. 13476945 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**GEOVANNY LARA VELASCO**  
Cédula de ciudadanía: **13476945**  
Dirección: AV 14 9-50  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001883095**

<b>PRONTO envíos</b>	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449559501065</b>	
Admisión: 2023-04-27-15:34:52	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Destinatario: GEOVANNY LARA VELA 540001 AV 14 9-50 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 16-6-2 Valor: 4930 2022- 0302 DEL 05-02- Identificación: 0	

Guía No. *449559501065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
GEOVANNY LARA VELASCO	
AV 14 9-50	
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0302 DEL 05-02-2037 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: RUTH SANDOVAL Falta Suma de la DIRECCION ENTRADA 27-ABR-2023	
NOMBRE CLARO: RUTH SANDOVAL NIT - CC - TI - PP: 13717901065 D+2	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input checked="" type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449559501065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0303  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA**  
**27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0303 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880541 de fecha 12/27/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$127036; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880541	\$127036	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, por la suma de \$127036; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0384  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0384 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5031705, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000001880618 de fecha 11/13/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$131677; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000001880618	\$131677	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5031705, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5031705, por la suma de \$131677; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS identificado con la C.C No. 5031705 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena *[Handwritten Signature]*

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS**  
Cédula de ciudadanía: **5031705**  
Dirección: CRA 33 27-21  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001880618**

<b>FRONTO ENVIOS</b>	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449558501065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Destinatario: CARLOS MANUEL LOPEZ 540001 CRA 33 27-21 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 6-6-1 Valor: 4930 2022-0384 DEL 05-02- Identificación: 0	

Guía No. *449558501065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
CARLOS MANUEL LOPEZ CASTELLANOS CRA 33 27-21 Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0384 DEL 05-02-2027 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>Falta Banco</i> NOMBRE CLARO: DD MM AÑO HORA D+2 NIT - CC - TI - PP: CP: 540001	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449558501065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0784  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0784 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIME HERNANDEZ PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13470017, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001637865 de fecha 2/16/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$349676; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001637865	\$349676	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME HERNANDEZ PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13470017, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME HERNANDEZ PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13470017, por la suma de \$349676; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME HERNANDEZ PAREDES identificado con la C.C No. 13470017 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
 R/ Dr. Jhon Mena *[Handwritten Signature]*

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**JAIME HERNANDEZ PAREDES**  
 Cédula de ciudadanía: **13470017**  
 Dirección: **MZ E8 CASA 13**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **99999999000001637865**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015		<b>Guía No.*449557101065*</b> Admision: 2023-04-26-15:31:15	
Guía No: <b>449557101065</b>		<b>GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER</b> GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
Admision.: 2023-04-26-15:31:15		<b>JAIME HERNANDO HERNANDEZ PAREDES</b> <b>MZ E8 CASA 13</b> Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022- 0784 DEL 05-02-2022 Ccte.0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
Remitente: <b>GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER</b> GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Nit:800103927		FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: 	
Destinatario: <b>JAIME HERNANDO HER</b> <b>540001</b> <b>MZ E8 CASA 13</b> CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE		DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros CP: 540001	
Peso: 0,5 grm 43-3-5 Valor: 4930 2022- 0784 DEL 05-02 Identificación: 0		NOMBRE CLARO: [ ] NIT - CC - TI - PP: [ ] [ ] [ ] [ ] Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] D+2: [ ] [ ] [ ] [ ]	
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449557101065*] Oda: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0746  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0746 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094427117, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900001882977 de fecha 11/19/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$327884; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900001882977	\$327884	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094427117, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094427117, por la suma de \$327884; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Noche de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ identificado con la C.C No. 1094427117 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ**  
Cédula de ciudadanía: **1094427117**  
Dirección: AV 14A 3-30  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001882977**

	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449558601065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
NIT: 800103927	
Destinatario: EDINSON LEONARDO S 540001 AV 14A 3-30 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0,5 grm 7-7-1 Valor: 4930 2022- 0746 DEL 05-02- Identificación: 0	

	
Guía No. *449558601065* Admisión: 2023-04-26-15:34:52	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
EDINSON LEONARDO SANTIAGO DIAZ	
AV 14A 3-30 DESTINATARIO	
Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0746 DEL 05-02-2028 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: B. Centro NS Fecha DIRECCION ERRADA 27 ABR 2023	
NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP: 27 ABR 2023 HORA D+2	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Resid <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errad <input type="radio"/> OT Otros	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0,5gr Valor \$4930 [*449558601065*] Cda: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0459  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0459 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001382313 de fecha 2/16/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$250050; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001382313	\$250050	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88149712, por la suma de \$250050; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación de Norte de Santander**

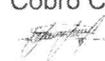
Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NURY ALFONSO ZAMBRANO identificado con la C.C No. 88149712 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**NURY ALFONSO ZAMBRANO**  
Cédula de ciudadanía: **88149712**  
Dirección: CLL 21 3-17  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **99999999000001382313**

<b>Pronto envíos</b>	
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>449557001065</b>	
Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
Destinatario: NURY ALFONSO ZAMBR 540001 CLL 21 3-17 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0,5 grm 42-2-5 Valor: 4930 2022- 0459 DEL 05-02 Identificación: 0	

	
Guía No.*449557001065* Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
NURY ALFONSO ZAMBRANO DESTINATARIO	
CLL 21 3-17 Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0459 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>Banco Centro de</i> <i>Fa Ha</i> <b>DIRECCION ERRADA</b> <b>27 ABR 2023</b>	
NOMBRE CLARO: <i>Banco Centro de</i> NIT - CC - TI - PP: <i>Fa Ha</i>	
DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Resid <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros	
CP: 540001	
Piezas 1 Peso 0,5gr Valor \$4930 [*449557001065*] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL TIBA SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-1840  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1840 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004876822, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000001381685 de fecha 2/1/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$556784; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000001381685	\$556784	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004876822, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004876822, por la suma de \$556784; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ identificado con la C.C No. 1004876822 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ
Cédula de ciudadanía: 1004876822
Dirección: AV 0 CLL 12AN 7E-84
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001381685

Pronto envíos
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT: NIT.900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guía No: 449556701065
Admisión: 2023-04-26-15:31:15
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Destinatario: ANDRES LEONARDO CU 540001
AV 0 CLL 12AN 7E - CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0,5 grm 39-9-4
Valor: 4930
2022- 1840 DEL 05-02-
Identificación: 0

Guía No. \*449556701065\* Admisión: 2023-04-26-15:31:15
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
ANDRES LEONARDO CUELLAR ORTIZ
AV 0 CLL 12AN 7E - 84
Tel: 0. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs: 2022- 1840 DEL 05-02-2022
Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANT
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Buena copia rescandada
NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP
27 ABR 2023
DEVLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [\*449556701065\*] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
2022-0879  
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA  
27 ABR 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0879 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166842, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000001383541 de fecha 10/15/2013, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$172175; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000001383541	\$172175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166842, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166842, por la suma de \$172175; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**BICENTENARIO**  
 Constitución de Villa del  
 Rosario de Cúcuta  
 1810 - 2010

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
 de Norte de  
 Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ identificado con la C.C No. 13166842 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

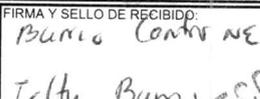
  
**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.  
 R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ**  
 Cédula de ciudadanía: **13166842**  
 Dirección: AV 14 14N-111  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **99999999000001383541**

 SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891355 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía No: <b>44955501065</b>	Admisión: 2023-04-26-15:31:15
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER NIT: 800103927	
Destinatario: CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ 540001 AV 14 14N - 111 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Consulte su envío en: <a href="http://WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO">WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO</a> Peso: 0.5 grm 27-7-3 Valor: 4930 2022-0879 DEL 05-02-2 Identificación: 0	

 <b>Guía No.*44955501065*</b> Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
<b>CARLOS DANIEL BARBOSA SANCHEZ</b> <b>AV 14 14N - 111</b> Tel. Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022- 0879 DEL 05-02-2022 Ccte. 0 0 CUCUTA NORTE DE SANTANDER	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:  NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP:	DEVOLUCION <input type="radio"/> DD Dest Desc <input type="radio"/> RH Rehusado <input type="radio"/> NR No Reside <input type="radio"/> NRC No Recl <input type="radio"/> DE Dir Errada <input type="radio"/> OT Otros CP: 540001
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*44955501065*] Ods: [1317801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53856  
 DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53856 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148911, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002534956 de fecha 04/06/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 05/09/2017 según resolución No. 84153 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$257137; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002534956	\$257137	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148911, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88148911, por la suma de \$257137; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO D...  
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - goberna...  
 www.nortedesantander.go

4	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
72		1 2 Rehusado	1 2 No Informado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS	MESES	AÑOS
03/07/2021	7	0	0
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Tránsito

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS identificado con la C.C No. 88148911 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**CARLOS ENRIQUE AREVALO BARRIENTOS**  
Cédula de ciudadanía: **88148911**  
Dirección: **CL 19 AV 7 9-35**  
Municipio: **ABREGO**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**